04 Sep 2020

OPINION de HECTOR MARQUEZ Y BREVE DE GUSTAVO VEITIA

Saludos,

Gonzalo

---------- Forwarded message ---------  
De: **Florencia Cordero** <[fcordero.ucab@gmail.com](mailto:fcordero.ucab@gmail.com)>  
Date: jue., 3 sept. 2020 a las 19:00  
Subject: Pronunciamiento Héctor Márquez  
To: Gonzalo Febres <[gonzalofebres@hotmail.com](mailto:gonzalofebres@hotmail.com)>, <[gonzalofebres@gmail.com](mailto:gonzalofebres@gmail.com)>

Héctor Márquez.

Ante el surgimientos de varios proyectos de Ley de Minas, algunos de los cuales son motivados por los dantescos desastres que se vienen ocasionando, tanto a los sensibles ecosistemas ambientales como a las comunidades de nuestra región Guayana, en lo particular, considero que dichos proyectos, aun cuando pudiéramos llegar a un consenso que reúna las mejores voluntades, resultan extemporáneos, toda vez que las reglas formales de un país representan el producto de un momento preciso en el ciclo de formulación de políticas públicas, cuya formalidad mediante su publicación en Gaceta Oficial, constituye el acto o trámite necesario para que se considere cualquier política válida.

Según algunos autores, en la teoría del derecho como en la teoría política, hay un acuerdo en establecer que la política determina al derecho sobre un tema en particular, al señalar que el derecho convierte una relación de hecho en una relación que genera derechos y obligaciones; es decir, hace del mandar un derecho y de la obediencia un deber, legitimando de esta manera al poder político.

Tan es así, que en el primer párrafo del proyecto de Ley de Minas en comento, dice:

\*“En los últimos veinte años, el ejercicio de las actividades mineras en Venezuela ha transitado por procesos de regulación y desregulación, se han dictado leyes, e innumerables decretos y resoluciones, cuyo único fin ha sido adecuar la legislación a intereses particulares”\*.

Esto es muy cierto y vemos como el régimen a partir del decreto 8.413 del 16-09-2011 y los posteriores 1.395 y 2.165, promulgados en 2014 y 2015 respectivamente, constituyeron un traje a su mediada para afianzar el modelo meramente extractivista, como fórmula para obtener recursos financieros a la mayor brevedad posible, ante la caída de ingresos por la disminución de la producción petrolera. En el caso específico del dcto. 2.165, su promulgación se hizo 30-12-2015, tres semanas de después de perder su mayoría en la AN. Es decir ante un cambio de escenario político que los perjudicaba.

Seguidamente en dicha exposición de motivos dice:

\*“Aunado a lo anterior, para implementar políticas públicas que generen el desarrollo del sector minero en Venezuela, se amerita de un ordenamiento jurídico confiable. Todo esto, lleva a considerar que una reforma del marco regulatorio del sector minero es imperativa.”\*

Queda claro entonces, que la reforma del marco jurídico parte de la implementación de nuevas políticas públicas.

Creo que lo más importante en este momento, es anticipar modelos de políticas públicas en general, a partir del modelaje de escenarios que pudieran visualizar un diagnóstico aproximado a la situación resultante del megadesastre que aqueja a nuestro país. Las políticas en general parten de una situación dada, que amerita de la aplicación de nuevos lineamientos estratégicos, sustentados en normativas adecuadas, capaces de enderezar y reorientar dicha situación indeseable.

Así por ejemplo, en el sector minero se debe visualizar cual debe ser el nuevo plan de negocios de la Nación, pues se prevé que como consecuencia del Estado Fallido resultante, no se contará con recursos financieros para acometer ningún tipo de inversión por parte del Estado.

Posiblemente las nuevas políticas del Estado se sustentarán en una privatización radical de todas sus empresas, donde éste se limitará, entre otras, a establecer reglas claras para ese propósito, limitarse a la reinstitucionalizar al país para la adecuada administración de los instrumentos (llámense contratos, concesiones, encomiendas, etc.), regulaciones ambientales, sociales y fiscales.

La nueva normativa, p.e., deberá contener medidas para que los nuevos proyectos mineros que se desarrollen dentro del nuevo país, estén asociados o encadenados con desarrollos aguas abajo para minimizar procesos meramente extractivistas y generar a la mayor brevedad nuevos puestos de trabajo, formación de recursos humanos, transferencia de nuevas tecnologías, innovación y desarrollo de infraestructura requerida para el desarrollo del sector minero.

Les ruego sepan disculpar lo extenso.

Saludos Cordiales

Héctor Márquez

--------------------------------------

Gustavo Veitia

Buenos días! Los paradigmas nuevos en esta y muchas áreas, deben pasar a mí juicio, y según las nuevas tendencias, en sincerar el papel del Estado, su participación, hasta dónde debe llegar, incluir ampliamente al sector privado, obviamente con los controles y las condiciones respectivas, el papel general de la sociedad, en especial los que gravitan alrededor de los centros de extracción... Modelos de capitalismo de Estado como vivimos en el pasado o modelos como el actual, si es que se pueden llamar modelos, tuvieron su momento histórico, hoy día la luz debe dirigirse a otro destino. Un aporte para la reconstrucción, saludos!

------------------------